



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	: 52001-33-31-002-2016-00051-00
DEMANDANTE	: SERGIO IVAN MINAS VERA y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Advierte el Despacho que, en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del C.P.A.C.A., que prevé:

"Art. 180. Audiencia Inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)"

Es de advertir que en la diligencia precitada se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales serán notificadas de forma inmediata en estrados, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presentes los interesados demandantes, apoderados y representantes de entidades demandadas, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, este Despacho citará a las partes a AUDIENCIA INICIAL, con la advertencia de que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los señores apoderados so pena de imposición de multa y las demás consecuencias previamente señaladas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1.- Señalar el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual pueden asistir los demandantes, terceros interesados y el Ministerio Público.

2.- Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3.- **Se insta a las partes para que con anticipación a la celebración de la presente diligencia, se acerquen a Secretaría de este despacho, a fin de verificar que reposen**

en el expediente todos los documentos aportados y los antecedentes administrativos, y así, hacer más eficiente y efectivo el decreto de pruebas.

4.- Tener por contestada la demanda toda vez que la misma fue presentada en tiempo oportuno.

5.- **Reconocer** personería adjetiva para actuar a la Doctora MARÍA ESPERANZA MEDINA PEREA identificada con C.C. No. 34.533.269 de Popayán y T.P. No. 21.700 del honorable C. S. de la J., como apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos, con las facultades y para los efectos del poder que le fue conferido visible a folio 121.

6.- **Se requiere** a la parte demandada para que inste al Comité de Conciliación a estudiar la viabilidad de conciliar en el presente proceso, previo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

7.- Contra el presente auto **no procede ningún recurso** de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CERVANTES ALOMIA
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE PASTO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 066

Hoy 27 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Elizabeth Adarme Rodríguez

ELIZABETH ADARME RODRÍGUEZ -

Secretaria